

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Maggi, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978 y de 2 de mayo de 1979, debemos declarar tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11743 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1987, promovido por don José Pardo Herrera contra acuerdos del Registro de 31 de enero de 1986 y 14 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por don José Pardo Herrera contra resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1986 y 14 de mayo de 1987, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Estimamos el presente recurso contencioso número 346/1987 interpuesto por don José Pardo Herrera.

2.º Dejamos sin efecto los acuerdos denegatorios de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, del modelo de utilidad número 280.820 (x), de fechas 31 de enero de 1986 y 14 de mayo de 1987, objeto de impugnación.

3.º Declaramos el derecho del actor a que por el Registro se proceda a la inscripción del expresado modelo.

4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11744 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1984, promovido por «Zertán, S.C.I.», contra acuerdos del Registro, de 24 de noviembre de 1981 y 6 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Zertán, S.C.I.», contra Resoluciones de este Registro, de 24 de noviembre de 1981 y 6 de septiembre de 1984, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por la parte coadyuvante, y estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 24 de noviembre de 1981 y 6 de septiembre de 1984, denegatorias de la inscripción solicitada por la actora «Zertán, S.C.I.», del modelo de utilidad 251.821, relativo a «Transductor térmico de contacto para alta temperatura perfeccionado», y en su lugar, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la citada recurrente a que el mismo sea inscrito en dicho Registro. No se hace condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

11745 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1978, promovido por «Fidecaya, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1977. Expediente de marca número 665.801.*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fidecaya, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fidecaya, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1977 y contra la denegación presunta, por silencio, de la reposición formulada contra el anterior y, en consecuencia, confirmamos tales actos decisorios, por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11746 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1982, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 458/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1982, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 8 de junio de 1982, que rechazó la reposición deducida contra el anterior acuerdo del propio Registro de 5 de octubre de 1981, por el que se concedió en favor de la Empresa «Cotonificio de Badalona, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 955.808, para productos de la clase decimosexta, con el distintivo «Cotoni», declaramos tales expresos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.